



AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

EDICTO de 26 de marzo de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2015 del Plan General Municipal. (2015ED0090)

D.ª M.ª Rosario Nisa Caro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz),

Hace saber: Que en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil quince, el Pleno de esta Corporación Municipal aprueba inicialmente la propuesta de modificación puntual 1/2015, al Plan General Municipal de ordenación urbana de Salvatierra de los Barros (Badajoz), redactada por el Arquitecto D. Jaime Prieto García (Colegiado n.º 601012), promovida por D. José M.ª Barneto Rivero, y consistente en la modificación del aprovechamiento del suelo de tipo industrial, mediante la inclusión del uso residencial como complemento al industrial.

Así, y de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (modificada por las Leyes 9/2010, de 18 de octubre; 12/2010, de 16 de noviembre; y 9/2011, de 29 de marzo), y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y demás legislación aplicable; se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio que así lo sea en el BOP, DOE y diario «Hoy»; plazo durante el cual, podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Salvatierra de los Barros, a 26 de marzo de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, M.ª ROSARIO NISA CARO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2015081245)

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que in-



tegran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO
ACEBO	26 de diciembre de 2014
CADALSO	10 de septiembre de 2014
CILLEROS	11 de septiembre de 2014
DESCARGAMARÍA	24 de septiembre de 2014
ELJAS	26 de agosto de 2014
GATA	25 de septiembre de 2014
HERNAN PÉREZ	25 de septiembre de 2014
HOYOS	1 de octubre de 2014
PERALES DEL PUERTO	25 de septiembre de 2014
ROBLEDILLO DE GATA	5 de septiembre de 2014
SAN MARTIN DE TREVEJO	27 de agosto de 2014
SANTIBAÑEZ EL ALTO	4 de noviembre de 2014
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	24 de septiembre de 2014
TORRE DE DON MIGUEL	1 de septiembre de 2014
VALVERDE DEL FRESNO	30 de septiembre de 2014
VEGAVIANA	20 de agosto de 2014
VILLAMIEL	21 de marzo de 2015
VILLANUEVA DE LA SIERRA	9 de septiembre de 2014
VILLASBUENAS DE GATA	18 de septiembre de 2014

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación de los estatutos en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada una de las entidades que la integran:

“La Asamblea acordó por unanimidad, que supone la mayoría de los miembros que legalmente la componen, modificar el artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad, para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuyo contenido se fija como sigue:

Artículo 4.

1. La Mancomunidad asume expresamente entre sus fines, la ejecución en común de obras y servicios necesarios para que los municipios que la componen puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



2. Para ello, la Mancomunidad, de conformidad con los presentes Estatutos, y con lo establecido en la legislación vigente de Régimen Local, ostentará las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso:
 - Potestad Reglamentaria y de Autoorganización.
 - Potestad Tributaria y Financiera.
 - Potestad de programación o planificación.
 - Potestad expropiatoria, con autorización previa por el Gobierno de Extremadura.
 - Potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - La potestad de ejecución forzosa y sancionadora.
 - La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, previstos en las leyes.
3. Por tanto, la Mancomunidad podrá ejercer competencias en las siguientes obras o servicios:
 - Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 - Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - Infraestructuras viarias y otros equipamientos.
 - Evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - Información y promoción turística de interés y ámbito local.
 - Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - Promoción en su término de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
4. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia, y los acuerdos y resoluciones que adopten sus Órganos de Gobierno obligará tanto a los Ayuntamientos Mancomunados, como a las personas físicas o jurídicas a quienes pudieran afectar.



5. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas.
6. La prestación efectiva de los fines mencionados en el apartado primero de este artículo, supone la subrogación por parte de esta Mancomunidad a los municipios, en la gestión y administración integral de los mismos.
7. En los casos en que la prestación de los servicios sí lo requiera, la Asamblea de esta Mancomunidad, procederá a la aprobación del correspondiente Reglamento u Ordenanza reguladora, en que se regule sus condiciones y normativas específicas”.

Hoyos, a 25 de marzo de 2015. El Presidente, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE

ANUNCIO de 19 de marzo de 2015 sobre acuerdo de resolución de ayudas Enfoque LEADER convocatoria 1/2015 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013. (2015081244)

Resolución del Consejo Ejecutivo de ADERSUR, en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2015, por la que se resuelve la Convocatoria n.º 1/2015 de ayudas LEADER Eje 4 del PDR con cargo a la cofinanciación FEADER gestionado por ADERSUR, en régimen ordinario de concurrencia competitiva.

La dotación presupuestaria con la que se realizó la convocatoria aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura de fecha 23 de diciembre de 2014, fue de 142.319,32 euros, quedando condicionados tales créditos a la efectiva firma de adenda modificatoria y posibles traspasos de fondos entre medidas 411 y 413 al cuadro financiero del Convenio de 14 de noviembre de 2008, modificado de fecha 26 de abril de 2010, 6 de junio de 2011, y 30 de marzo de 2012, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medioambiente y Energía y ADERSUR, para la aplicación en su ámbito territorial de las medidas del eje 4 (Enfoque Leader), aprobada por Consejo de Gobierno de Extremadura de fecha 11 de marzo de 2014.

SOLICITUDES APROBADAS

MEDIDA 413. Submedida 312. AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS.

Ayuda acogida a Régimen de Mínimis.

Expediente: 312.019; Promotor: PROGRESO QUERCUS, SL; CIF: B06666879, de la localidad